

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE, EN LO SUCESIVO LA “PGR”; Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SERGIO LOPEZ AYLLÓN EN LO SUCESIVO EL “CIDE”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “PGR”:

- I.1.** Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- I.2.** Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- I.3.** Que el Dr. Raúl Cervantes Andrade, en su calidad de Procurador General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y
- I.4.** Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, números 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

II. DECLARA EL “CIDE”:

II.1 Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del entonces Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del “CIDE” obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del entonces Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3 Es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4 Tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5 Su Apoderada legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio del 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero, mismo que no requiere inscripción en el Registro correspondiente por tratarse de un poder especial, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es CID74112584A.

II.7 Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que ambas instituciones realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que antecede, se realizarán a través de anexos técnicos o programas de trabajo, que formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

Los anexos técnicos o programas de trabajo deberán constar por escrito y ser signados por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a “LAS PARTES”. Dichos instrumentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Por la “PGR”: La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- II. Por el “CIDE”: Secretaria General representada por la Mtra. Jimena Moreno González

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos o programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, previa comunicación escrita entre “LAS PARTES”.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido una de ellas dirija a la contraparte con 30 (treinta) días

naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse, en ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo y en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

SÉPTIMA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar los anexos técnicos o programas de trabajo que se aprueben en el marco del presente instrumento, atendiendo a los recursos con los que cuenten.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio General de Colaboración, constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “**LAS PARTES**” lo consideran definitivo.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, salvo acuerdo en contrario. Por lo que las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman por duplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de abril del año 2017.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

FSGJ/072/2017

**POR LA "PGR"
EL PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

DR. RAUL CERVANTES ANDRADE.

**POR EL "CIDE"
DIRECTOR GENERAL,**

DR. SERGIO LOPEZ AYLLON

REPRESENTANTE LEGAL CIDE

MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ

Las presentes firmas forman parte del "CONVENIO GENERAL DE COLABORACION" QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C.," de fecha 17 de Abril de 2017, que consta de 06 fojas.

